DE COMERCIO EXTERIOR INTERCOMEX C. LTDA."

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de "INTERAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR INTERCOMEX C. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 1º de marzo de 1990 ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución No. 569 de 20 de abril de 1990.

2. OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:

NOMINA	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Eduardo Gabriel Navas Russo	casado	ecuatoriana	Quito
Santiago Napoleón Caicedo Araque	casado	ecuatoriana	Quito
Ivonne Yolanda Jaramillo Valdivieso	casada	ecuatoriana	Quito

La señora Ivonne Yolanda Jaramillo Valdivieso *comparece representando* a la señora Marina Mariana Valdivieso viuda de Jaramillo, de nacionalidad ecuatoriana, viuda, domiciliada en Quito, y autorizando el aporte de su cónyuge. La señora Lorena María Fernanda Viteri Crosby, ecuatoriana, casada, domiciliada en Quito, también *comparece para autorizar* el aporte de su cónyuge.

3. DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es "INTERAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR INTERCOMEX C. LTDA." y tiene un plazo de duración de 50 años.

4. DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5. OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: a) La compra y exportación e importación de mercaderías y productos, tales como artesanías, productos de mar, cueros, fibras sintéticas, productos químicos, farmacéuticos, partes y piezas de todo tipo de maquinarias, materias primas, etcétera; b) Representaciones de firmas que actúen en la distribución, exportación, importación, comercialización, compra y venta de toda clase de cereales, semillas, oleaginosas, aceites, lanas, cueros; de productos automotrices, sus partes y piezas; maquinaria agrícola, industrial y para la artesanía y pesca; de electrodomésticos y para el hogar; de papelería y escritorio; de productos plásticos; de productos para el ejercicio del deporte; c) Prestación de servicios de asesoría, e información sobre normas y procedimientos que regulan operaciones de comercio internacional, así como información de precios y cotizaciones; d) Ejecución de *trámites administrativos para la obtención de licencias de importación y exportación;* asesoría para la obtención de registros sanitarios, patentes y marcas de productos en el país o en el exterior; e) Constituirse en agente de embarque, carga y despacho de mercaderías, tanto en el Ecuador como en el exterior. f) Efectuar trámites de desaduanización y retiro de mercaderías; g) Preparar estudios y prestar asesoría técnica dentro de las actividades del giro de la empresa;".

6. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es s/. 5'855.000,oo, dividido en 5.855 participaciones de s/. 1.000,oo cada una.

7. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en especies muebles s/. 5'855.000,oo, los socios que aportan en especies son: los señores Eduardo Navas Russo, Santiago Caicedo Araque y Marina Valdivieso viuda de Jaramillo.

8. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente, el Gerente General y el Subgerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 20 de abril de 1990
Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr-317

07 MAYO 1990

Modelo Nº 4 y 5 del Edificio Opticas Gutiérrez.
f) El automóvil Fiat 132 plateado
g) El automóvil Chevrolet San Remo
Valor Total s/.13'123.418,oo.

ADJUDICACIONES AL DOCTOR ENRIQUE ECHEVERRIA.
a) El automóvil Ford Fairmont.
b) todos los muebles y enseres de su oficina profesional
c) dinero en efectivo de las cuentas bancarias
Valor Total s/.13'123.418,oo

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 23 de abril de 1990.- Las 10h40m.- VISTOS: La demanda presentada por Teresa Pinos Granda, contenida en los escritos de fojas 16 y 17, es clara, precisa y por reunir los requisitos legales, se la acepta a trámite, tanto más, por cuanto el doctor Enrique Echeverría se allana a la misma y acepta todo su contenido. De conformidad con lo prescrito por el Art.835 del Código de Procedimiento Civil, publíquese por la prensa en un aviso haciéndose conocer la liquidación de la Sociedad Conyugal formada por los señores: Dr. Enrique Echeverría y señora Teresa Pinos Granda, por una sola vez en uno de los diaros de mayor circulación que se editan en esta Ciudad de conformidad con el Art.86 ibidem. Agréguese la documentación acompañada.
Téngase en cuenta los casillero judicial señalados por los contendientes, para posteriores notificaciones. f) Dr. Darío Ordóñez.
Lo que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes, previniéndoles de la obligación de señalar domicilio.

Dr. Jorge Palacios H.
Secretario

Hay un sello
mcm/328

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A JOSE ANTONIO LOPEZ.
Se le hace conocer a usted el extracto de demanda de divorcio y la providencia que, a continuación, siguen:
(Extracto de demanda).- Actora: Nelica Fanisly Mendoza Aveiga.- Demandado: José Antonio López.- Asunto: Divorcio. (El matrimonio se lo ha contraído en esta ciudad de Quito, el 21 de enero de 1.988.- No se han procreado hijos, ni se han adquirido bienes).- Trámite: Verbal sumario.- Cuantía: indeterminada.- Defensor de la actora: Dr. Gustavo Gómez Moral.- Fecha de iniciación: 19 de marzo de 1.990.- Causa No.

SECRETARIO
Hay un sello
mcm/326

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

Citación Judicial a JUAN JOSE SUNTAXI, dentro del juicio Ordinario seguido por Carlos Alfredo Suntaxi Robles, con el extracto de la demanda y providencia recaída, cuyo tenor es el siguiente:
ACTOR: Carlos Alfredo Suntaxi Robles.
DEMANDADO: JUAN JOSE SUNTAXI
JUICIO: Ordinario (Impugnación de la Paternidad) Nº270-90-ECA-
TRAMITE: Ordinario
CUANTIA: Indeterminada
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 9 de Abril de 1990. Las 15:30.- VISTOS: La demanda presentada por CARLOS ALFREDO SUNTAXI ROBLES, en contra de *JUAN JOSE SUNTAXI*, reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía ordinaria, *disponiéndose* citar con el contenido de la misma y con ésta providencia al demandado por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta *localidad*, toda vez que el actor jura desconocer el domicilio o paradero del demandado. Agréguese al proceso el documento presentado y *notifíquese al* demandante en la casilla judicial Nº709. Cuéntese en ésta causa con la intervención de los señores Jefe *Provincial del Registro Civil y Fiscal* 5vo. de lo Penal de Pichincha, a quienes se les notificará personalmente en sus despachos. CUMPLASE.- f) Dr. Wilfrido Vinueza, Juez.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir posteriores notificaciones de conformidad con la Ley.

Lcdo. Rubén Ollar Cedeño
SECRETARIO

mcm/323

CITACION JUDICIAL

a WILSON VEGA MORENO
EXTRACTO: JUZGADO CUARTO DE INQUILINATO DE PICHINCHA
ACTOR: SEGUNDO CADENA
CASILLERO JUDICIAL No.216
DEMANDADO: WILSON VEGA MORENO
JUICIO: VERBAL SUMARIO
cuantía: s/.57.000,oo.
JUZGADO CUARTO DE

TERESA DE JESUS ANDRADE AGUILAR DE BUSTAMANTE
ACTOR: MARIA CARMELA VASQUEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: ERWIN BUSTAMANTE CABRERA Y TERESA DE JESUS ANDRADE AGUILAR DE BUSTAMANTE
CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO JUDICIAL: DR. TITO YEPEZ JIMENEZ

Juzgado 9º de lo Civil.- Quito, a 2 de abril de 1.990; las 09h30m.- VISTOS.- En virtud del sorteo que antecede avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal la demanda es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley.- Por *solicitarlo la actora tramítese verbal* y sumariamente, en consecuencia córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia a los demandados Erwin Bustamante Cabrera y Teresa de Jesús Andrade Aguilar de Bustamante, a quienes atento el juramento de la actora sobre el desconocimiento de su domicilio y residencia actuales, se les citará por la prensa en la forma prevista por el Art.86 del Código de *Procedimiento* Civil.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designado designado por la actora.- Agréguese al proceso los documentos presentados. Cítese y notifíquese. f) Dr. Frederman Basantes Pasquel.
Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley; previniéndoles designen su domicilio en el Juzgado Noveno de lo Civil y dentro del primero legal.

DR. JUAN BURBANO CADENA
Secretario del Juzgado Noveno de lo Civil de Pichincha

Hay un sello
mcm/093

R. del E.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO

Citación Judicial al señor EMILIO BENJAMIN PALACIO URRUTIA
ACTOR: ANA LUCIA NOBOA MOLINA
DEMANDADO: EMILIO BENJAMIN PALACIO URRUTIA.
JUICIO: DIVORCIO
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: DR. NELSON NAVAS CISNEROS
SECRETARIA: ALICIA GUERRON SALAZAR
AUXILIAR: JUAN FRANCISCO JUSTICIA S.
PROVIDENCIA:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, Abril 16 de 1990; las 10h.- Vistos: La demanda que antecede es clara precisa y *reúne los requisitos de Ley*, [illegible]

QUILUMBAQUIN AULES; HEREDEROS DESCONOCIDOS Y PRESUNTOS DE LA FALLECIDA CLEMENTINA AULES FARINANGO.
ABOGADO DEFENSOR: Dr. Freddy Illescas y Dr. Orlando Franco
DOMICILIO LEGAL: SUCRE 377 en Cayambe
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Cayambe, a 8 de Marzo de 1990; las 10H30.- VISTOS: La demanda de partición presentada por José Pedro Quilumbaquin Aules es clara y reúne los requisitos legales, por lo que se la acepta el trámite. Cítese con ella y esta providencia a la heredera conocida Aurora Quilumbaquin Aules mediante comisión dirigida al Teniente Político de la Parroquia Cangahua de ésta Cantón Cayambe.- A los herederos *desconocidos y presuntos de la* fallecida Clementina Aules Farinango, cítese por la prensa de conformidad con lo dispuesto en el Art.86 del Código de Procedimiento Civil, en uno *de los periódicos de mayor circulación* que se editan en la ciudad de Quito.- Cítese al IERAC, en las personas de los señores Director o Subdirector Ejecutivo y Jefe Regional Norte, mediante deprecatorio dirigido a uno de los señores Jueces de lo Civil del Cantón Quito; mediante el mismo deprecatorio se citará también el señor Procurador de Sucesiones de Pichincha.- Cuéntese con el Municipio *de Cayambe citándole en las personas* de los señores Presidente y Procurador Síndico.- Se concede el término de quince días para que las partes presenten todas las *cuestiones* que requieran resolución previa.- Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Cayambe, notificándose *para* el efecto al funcionario respectivo.- Agréguese los documentos acompañados.- Sígase notificando al demandado en el lugar señalado.- El Juez.-
F) Dr. Germán Andrade Espinoza.
Lo que cito a Uds. para los fines legales consiguientes, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar el domicilio de acuerdo a la Ley para posteriores notificaciones dentro del perímetro legal del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha en esta ciudad de Cayambe.- Certifico.

Manuel Salazar Puente
SECRETARIO

Hay un sello
mcm/322

CITACION JUDICIAL
A la señora Carlota del rosario Lasso Ramírez.
Juicio No. 7599
DIVORCIO : Causal 11va, inciso segundo artículo 108 del Código Civil

para el actor. Agréguese las partes de Registro Civil que se acompaña.- Notifíquese y cúmplase. f) Dr. Fausto Alvarez Subia, Juez de lo Civil de Antonio Ante.
Lo que CITO a usted para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio para sus notificaciones posteriores.

Sra. Dora Andrade de Espinoza
SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE ANTONIO ANTE.

hay un sello
-559-

AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público interesado que en la Secretaría del Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha, donde las catorce horas hasta las dieciocho horas, el día treinta de mayo del año en curso, tendrá lugar el remate del siguiente bien inmueble, con las siguientes características:
El predio embargado de propiedad del Sr. Gaetano Barella, se encuentra localizado en el sitio Montoyas, predio conocido como el Chalet, dentro de la zona del Bosque Protector y el Plan Quito, jurisdicción de la parroquia Cotocollao de la ciudad de Quito, inmueble que tiene la siguiente linderación actual.
NORTE: Quebrada Santa Ana, que separa propiedades de Ing. Oswaldo Hernández Mejía, Eloy Caiza, Rodrigo Romero y Hcda. Santa María.
SUR: Propiedad de Hortencia Gallegos Vda. de Granja.
ESTE: Quebrada calicanto, que separa propiedad Atuc Cucho del Ministerio de Salud y de Hortencia Gallegos Vda. de Granja.
OESTE: Quebrada Santa Ana y propiedad de Hortencia Gallegos Vda. de Granja.
Inmueble que se encuentra demarcado con lapiz rojo en la carta topográfica editada por el I.G.M. a escala 1:25.000 y que tiene una cabida total de 79,215 *has. de terreno, sin tomar en cuenta* los lotes de propiedad de Manuel Morales, Abelardo Callagua y Manuel Bazán que han propuesto tercería.
De acuerdo con las condiciones topográficas del predio se ha procedido a realizar una clasificación de la tierra con fines de avalúo, estableciéndose una superficie de 37,572 has. de terreno, como de cuarta clase, a la parte cuya topografía es inclinada, con una pendiente *hasta del 40%* una superficie de 19,8490 has., como suelos de quinta clase, terrenos inclinados que tienen pendientes superiores altas 40% y una superficie de 21,794 has de séptima clase, terrenos que dan a las orillas de los

029